



Acta N° 003-2014-MINAM-CAF

En Lima, siendo las 17:00 horas del día 23 de junio de 2014, en sesión extraordinaria bajo la modalidad virtual, se reunieron los miembros del Comité de Administración del Fideicomiso a que se refiere el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM y la Resolución Ministerial N° 090-2014-MINAM, integrado por las siguientes personas:

- Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del MINAM, Sr. Gabriel Quijandría Acosta, Presidente del Comité de Administración del Fideicomiso
- Viceministro de Gestión Ambiental del MINAM, Sr. Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez- Moreno
- Secretario General del MINAM, Sr. Ruperto Andrés Taboada Delgado.
- Jefe del SERNANP, Sr. Nonally Pedro Gamboa Moquillaza.
- Presidente del Consejo Directivo del OEFA, Sr. Hugo Ramiro Gómez Apac;

Se hace mención que la Directora de la Oficina General de Administración del MINAM, Sra. Juana Muñoz Rivera, participa de la presente Sesión, en su calidad de Secretaria de Actas.

I. AGENDA:

- Modificación del artículo 15° del Reglamento del Fideicomiso constituido mediante el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM.

II. ORDEN DEL DÍA:

A continuación se pasó a tratar el único punto de la agenda:

El Presidente del Comité de Administración del Fideicomiso manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1105 que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, el Comité de Administración del Fideicomiso puede destinar dichos recursos al financiamiento de:

- a) Acciones de vigilancia ambiental y de fiscalización ambiental a que se refiere el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1100;
- b) Elaboración e implementación de instrumentos vinculados a la remediación, descontaminación o rehabilitación de las zonas afectadas por la minería ilegal;
- c) Acciones para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la adecuada aplicación de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes, que sean determinadas por el Comité de Administración del Fideicomiso.

En dicho contexto, se propone la modificación del artículo 15° del Reglamento del Fideicomiso constituido por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 090-2014-MINAM, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 15°.- Política para el uso y destino de los fondos del Fideicomiso de Gestión Ambiental
Los fondos del fideicomiso se destinarán a financiar proyectos y/o actividades que se enmarquen dentro de los lineamientos siguientes:





- a) Promover y fortalecer las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental a que se refiere el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1100.
- b) Impulsar acciones para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la adecuada aplicación de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes, que sean determinadas por el Comité de Administración del Fideicomiso, establecido por el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM.
- c) Impulsar medidas orientadas a la recuperación, descontaminación o rehabilitación de áreas degradadas.
- d) Impulsar la implementación de estrategias e iniciativas de conservación bajo un enfoque ecosistémico.
- e) Promover la innovación, las buenas prácticas socioambientales y la investigación ambiental para el desarrollo".

Los integrantes del Comité de Administración del Fideicomiso expresan su voto de conformidad a la propuesta antes citada, vía correo electrónico remitido al Presidente del Comité, por lo que corresponde a este último gestionar la formalización del citado acuerdo a través de la Resolución Ministerial respectiva.

Seguidamente, el Presidente del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA solicita, a fin de evitar confusiones, que en la Resolución Ministerial que formalice la modificatoria del artículo 15° del Reglamento del Comité de Administración del Fideicomiso, se precise que las actividades de vigilancia y fiscalización ambiental que desarrolla el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA se financian con cargo a las multas impuestas en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 27° y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Asimismo, el mencionado funcionario solicita se precise también que de conformidad con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el OEFA, durante el Año Fiscal 2014, puede efectuar transferencias financieras a favor del Ministerio del Ambiente y sus organismos adscritos, con cargo a sus ingresos por concepto de multas, para la continuidad de la gestión ambiental y de la conservación del ambiente, propiciando el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica, las áreas naturales protegidas, el desarrollo sostenible de la Amazonía, y otras acciones de carácter ambiental propias del Ministerio del Ambiente y sus organismos públicos adscritos.

Los integrantes del Comité de Administración del Fideicomiso expresan su voto de conformidad a las precisiones solicitadas por el Presidente del Consejo Directivo del OEFA, vía correo electrónico remitido al Presidente del Comité.

III. ACUERDOS

Luego de deliberar, por unanimidad, se acordó:

- a) Modificar el artículo 15° del Reglamento del Fideicomiso constituido por Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 090-2014-MINAM, en los términos propuestos.
- b) Acoger la precisión solicitada por el Presidente del Consejo Directivo del OEFA.





00050

Siendo las 17:00 horas del mismo día, se dio por finalizada la presente sesión extraordinaria bajo la modalidad virtual.

Sr. Gabriel Quijandía Acosta
Viceministro de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales
Presidente del Comité del Fideicomiso

Sr. Jorge Mariano Guillermo Castro
Sánchez-Moreno.
Viceministro de Gestión Ambiental

Sr. Ruperto Andrés Taboada Delgado.
Secretario General

Sr. Nonally Pedro Gamboa Moquillaza.
Jefe del SERNANP

Sr. Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo del
OEFA

Sra. Juana Muñoz Rivera
Directora de la Oficina General de
Administración
Secretaría de Actas